

AC 11 61

Escuchan las emisiones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. A partir de ahora, da comienzo el curso de acceso para mayores de 25 años. Estamos dentro del espacio de acceso.

30 minutos aproximadamente que de lunes a sábado y dentro de la programación de la UNED se ocupan de las materias impartidas en este curso de acceso. Hoy, lunes 7 de mayo, este tiempo va a estar dedicado a la introducción al derecho y es precisamente la constitución vigente española la cuestión en torno a la que girarán los próximos minutos. Un tema al que aportar a sus opiniones Luis Sánchez Agesta, catedrático de Derecho Político en la Universidad Complutense de Madrid.

Con él conversaron los profesores de la asignatura Introducción al Derecho María del Carmen Fernández Miranda Campoamor y Jesús García Sánchez. En el espacio de hoy vamos a hablar sobre la constitución española actual para lo cual tenemos la satisfacción de contar con la presencia de un catedrático de enorme prestigio en el mundo universitario, don Luis Sánchez Agesta. Pienso que no exagero al decir que la mayoría, por no decir todos, los actuales profesionales del Derecho han estudiado Derecho Político por los libros de Don Luis.

El profesor Sánchez Agesta por su larga experiencia universitaria y por su importante labor intelectual es uno de los mejores conocedores de la historia política española desde las Cortes de Cádiz hasta hoy. Precisamente su profundo conocimiento del pasado le permite entender mejor el presente y valorar los esfuerzos de la constitución actual por integrar a todos los españoles bajo unas reglas de juego. Buenas noches, don Luis.

Buenas noches. Yo también he tenido la ocasión, tiempo atrás, de ser discípulo en un curso de doctorado y de haber venido en tan maravillosa fuente. Vamos a ver.

En España ha habido intentos de integrar a los españoles dentro de una fórmula política. Pensemos, por ejemplo, las constituciones de 1837, de 1876, de Cánova. Sin embargo, entonces, no se logró canalizar definitivamente la vida política del país.

¿Qué tiene nuestra constitución actual que diferencie con las anteriores constituciones para que se haga realidad aquella esperanza que ya venía de atrás? Tiene varias cosas que alguna de ellas la ha tenido anteriormente. En primer lugar, el propósito en efecto de ser una constitución que quería reconciliar a los españoles y, por consiguiente, que ha tenido en cuenta la opinión de los distintos grupos en presencia. No hay que olvidar que esto ya se realizó en otras fechas.

En Cánovas, por ejemplo, en el año 1876, reunió previamente a los antiguos diputados y senadores para que sentaran unas bases comunes. Y así consiguió una constitución que duró 45 o 50 años, según se cuente. La única que en realidad duró tiempo.

Ahora también ha habido un espíritu de relativa conciliación. Esto que se ha llamado el consenso que tenía de formaciones pintorescas a veces, pero sin embargo en la base suponía que se quería llegar a un acuerdo entre todos los partidos. Y además ha habido cierta flexibilidad en los temas que pueden parecer más vidriosos en la historia de España.

De acuerdo. Siguiendo precisamente lo que acaba de decir usted en este momento, vamos a hablar de la libertad religiosa, que fue uno de los mayores focos de conflicto a lo largo de la historia. A partir de la Constitución de 1856, la religión dejó de ser un punto de unión entre los españoles para pasar a ser causa de violentas discrepancias.

¿Cómo regula nuestra Constitución actual este problema? Este es precisamente uno de los puntos en los que estaba pensando cuando hablaba de temas vidriosos. Incluso aquí, pues, hasta en el propio proceso de creación constitucional se advirtió este espíritu de conciliación. Sin duda, estaba el tema mucho más fácil por la declaración de libertad religiosa del concilio.

Y este era un tema en que todos estaban de acuerdo. Pero por fin se consiguió, incluso, el que siguiendo la fórmula de lo que se llama separación amistosa se estableciera la separación de la Iglesia y el Estado y la libertad religiosa, marcando incluso en el propio texto de la Constitución este espíritu de conciliación, hablando de cooperación con la Iglesia católica y con todas las comunidades religiosas. Es más, esta cooperación, en cuanto al artículo 9, habla de la posibilidad de que la igualdad entre todos los españoles sea real y efectiva, y que exista una cooperación para que los individuos y las comunidades tengan esta misma igualdad real y efectiva, permite en efecto que esta cooperación signifique una ayuda por parte del Estado, incluso a las creencias religiosas, que creo que es exigible, incluso de acuerdo con el tenor de la Constitución.

Con lo cual, pues, en principio, los católicos, en todos sus niveles, me refiero desde la alta jerarquía eclesiástica hasta el último católico de a pie, quedan satisfechos, y al mismo tiempo, pues, aquellos que tienen prejuicios anticlericales, o que participan de otras creencias, pues también tienen reconocido su derecho a la libertad de creencia y a la libertad religiosa, y ha sido un punto, precisamente, de los que más acertadamente se han desenvuelto. Sí, de hecho, los derechos fundamentales, en la parte dogmática, claramente queda comprendido este derecho, ¿no?, esa libertad religiosa. Sí, a lo largo de nuestra historia, de la historia nuestra del siglo XIX, se aprecia, claramente, la creencia ciega en el mito este constitucional, como panacea para intentar solucionar todos los problemas del país.

La Constitución, que en definitiva viene a ser un sistema, o un exponente más para solucionar, o para posibilitar una regla de juego entre los españoles, y que desarrollen una vida política, ¿se cumplen o no se cumplen esa finalidad? ¿Se llega a cumplir? En la actualidad de la Constitución nuestra, la eficacia que está teniendo, la ve usted positiva. Bueno, hay que distinguir entre la Constitución Española, que tiene unas características distintas de todas las constituciones precedentes, y ahora le precisaré usted por qué. En las constituciones, ese mito constitucional, que asombra un poco, puesto que a veces las constituciones solo duraban tres

años, y sin embargo todos seguían creyendo en la Constitución, en mi opinión tiene dos causas históricas.

La primera, como a casi todas, como es natural más amortiguada a medida que pasa el tiempo, obedece al hecho de que en los españoles del siglo XIX pesó enormemente la idea de la decadencia. Y así como los últimos hombres del siglo XVIII creyeron fundamentalmente que la decadencia tenía causas económicas, y quizás sociales, pero en otro orden, en cambio los hombres del siglo XIX, y hay múltiples textos que así lo confirman, creían que eran causas políticas, que era la mala organización de la vida política española. Y por consiguiente creían que una Constitución vendría a cegar esa fuente de decadencia y que significaría el mero hecho de afirmar una Constitución, significaría un salto en la historia y significaría el progreso en la vida española.

Respecto a la Constitución de 1978, le decía usted que había una diferencia. Hoy yo creo que ese problema se ha superado. Hoy ya no se insiste en ese aspecto.

Pero es que la Constitución de 1978 tiene la peculiaridad, sobre todas las demás constituciones que también la han tenido, pero no con el carácter tan señalado que lo tiene la Constitución actual, de que es una Constitución de obligado e inmediato cumplimiento. Es decir, las otras constituciones se han cumplido o no se han cumplido, y había numerosas fábulas para no cumplirlas. En cambio en la Constitución actual, desde el primer momento, desde el artículo 9 y luego en otros muchos artículos, habla de que vincula directamente al Estado y a todos los ciudadanos, y a los poderes públicos y a todos los ciudadanos.

Y además se está aplicando directamente desde el primer momento. Y las fábulas para no cumplirlas, pues incluso están cerradas hasta cierto punto. Por ejemplo, el Parlamento podría saltársela a la torera, vamos a emplear este término vulgar para ser más claro, pero está ahí el Tribunal Constitucional vigilándolo.

Nada más que el hecho de que lo esté vigilando ya tiene importancia. Es decir, no es tan importante el que después en una sentencia anule una decisión del Parlamento como que el Parlamento sepa que detrás de él está el Tribunal Constitucional y lo está controlando. Efectivamente, lo de se obedece pero no se cumple, por lo visto era característico del siglo pasado, ¿no? Sí, y de antes, y de antes, se acata pero no se cumple.

Es la fórmula clásica de los virreinos. En que hacían bien, además, porque como natural es a distancia, pues los que resolvían en España no podían saber cuáles eran las circunstancias que había en México o que había en la Argentina. Efectivamente.

Quería preguntarle sobre el Rey. La postura del Rey al margen de la política diaria como árbitro y moderador, ¿no supone un valor importantísimo que hasta ahora no fue posible? Bueno, sí, indiscutiblemente, una de las grandes diferencias entre esta Constitución y la Constitución de 1931 es que existe una monarquía. Como un poder por encima de los poderes políticos en combate o en disputa, usted durante la Constitución Republicana, que duda cabe, que Alcalá

Zamora pertenecía a un partido y hubiese sido presidente del gobierno como tal jefe del partido y que Manuela Saña después le ocurría exactamente lo mismo.

Es más, se nota hasta en las memorias de uno y otro. Se nota que cuando pasan a Presidente de la República quieren seguir gobernando. No se consideran al margen.

Siguen siendo hombres que les cuesta muchísimo trabajo situarse por encima de los partidos. En cambio, la figura del rey en las intervenciones discretas que él pueda tener a través de esta influencia que la monarquía ejerce, está por encima de los partidos. En nosotros, en nuestro país, existe un pluralismo cultural.

Un pluralismo cultural que se ha querido mantener dentro de la Constitución. Que además dentro del título preliminar de la Constitución se mantiene la unidad de la nación española por encima de la diversidad. ¿Cómo vio usted el planteamiento ese actual? Bueno, el planteamiento cultural, el hecho de un pluralismo cultural no es un valor deseable, pero es un hecho constatable.

Y en España pues hay en efecto una variedad cultural relativa. No creo que sea tan importante. Es decir, los más grandes poetas catalanes, por ejemplo, son fundamentalmente españoles aunque escriban en otra lengua.

Piense usted en la Atlántida, por ejemplo, el valor que tiene desde ese punto de vista. Grandes figuras del pensamiento catalán, desde Balmes hasta poetas actuales. La verdad es que son poetas en la medida en que un artista, un genio filosófico o poético es valioso de verdad, es universal.

Y el ser universal y su universalidad la saca de las raíces del país en que vive. Se refleja en su tierra, pero eso no tiene nada que ver. Es como si yo dijera que es andalusista Ángel Ganivet, uno de nuestros escritores más universales porque escribió un libro sobre el Granada La Bella lleno de gracia local.

Precisamente ese es el verdadero genio de la universalidad. De modo que en efecto, yo creo que existe un pluralismo cultural que hay una cultura catalana respetable y apreciable que hay una cultura gallega también del siglo pasado sobre todo, muy respetable y apreciable en menor medida me parece que hay una cultura vasca porque sobre todo la lengua no ha sido literaria hasta ahora. Pero la hay en algunos pensadores y además piensa usted, por ejemplo, qué hombre más español que Miguel de Unamuno que era vasco, ¿no? Sí, pero se conserva una tradición.

También puede haber otros pequeños follores, yo diría ya no son siquiera culturas regionales en Andalucía quizás en Valencia, en Extremadura, no digo que no ahí está. Pero vamos, ya digo que eso no es un valor, que esto es simplemente un hecho que lo que hay que hacer es saber asimilarlo y creo que la constitución lo trata de asimilar perfectamente porque precisamente sobre todo en el uso de la lengua es de las cosas que sentimentalmente tienen un mayor valor.

Usted los puede privar de lo que quiera, pero no los prive de hablar su lengua, ¿no? Aquel que tiene una lengua materna, que se llama materna precisamente porque la aprendieron su familia, con su madre porque todos aprendemos a hablar en nuestra casa.

Luego iremos a la Academia Verli para estudiar inglés o a cualquier otra, no creo que esto sea propaganda. Mantener esa tradición española no tiene por qué violarse la unidad de España. Y eso no tiene por qué violar la unidad de España.

Es más, en la medida en que se permita a todos hablar estas lenguas a las que tienen este afecto pues se las cultivarán y estarán muy satisfechos también como muchos de ellos lo hacen efectivamente, antes y ahora de hablar al mismo tiempo el castellano y de escribir el castellano. La constitución pretende alejar el concepto autoritario del Estado, tan constante en nuestra historia considerando al pueblo como protagonista y capaz de intervenir en las decisiones políticas. ¿Puede entenderse esta postura como un intento de lograr por fin una convivencia pacífica y una apertura a todos los grupos políticos? Bueno, yo creo que ese aspecto, influir en la convivencia pacífica, no.

En fin de cuentas, en efecto, la constitución es democrática que lo acabe desde su primera hasta su última línea es democrática pero las democracias no significa que cada uno haga lo que quiera, ¿no? No significan, bueno, si en el más sentido de la palabra significan una posición anti-autoritaria pero un respeto de la autoridad, del orden establecido, de las leyes la palabra respeto figura dos o tres veces en la constitución y creo que muy acertadamente que es uno de los síntomas más valiosos de esta constitución creo que es algo esencial también e importante es decir, en efecto, la constitución es democrática legítimamente democrática en todas sus facetas cuanto se funda en el sufragio, el gobierno se funda en la confianza del parlamento por eso es lo que caracteriza a un gobierno parlamentario pero al mismo tiempo, pues asegura la autonomía del gobierno es decir, el gobierno está en la constitución española muy firmemente defendido frente al parlamento piensen ustedes, por ejemplo, con una votación de censura que en fin de cuentas, la forma que el parlamento tiene de deshacerse de un gobernante necesita no solo una mayoría absoluta es decir, una mayoría de todos los miembros del parlamento del congreso, sino que además necesita al mismo tiempo votar a un presidente sustituto es fácil reunir descontentos, ¿no? pero descontentos que al mismo tiempo de un recambio es más difícil de un recambio, eso ya no es tan fácil lo cual significa que prácticamente pues yo creo que de 99-99 hay una décima entre 100 unidades una décima de unidad entre 100 unidades para la posibilidad que una votación de censura triunfe, aquí ha habido una pero como es natural todos se pusieron de acuerdo en censurar al gobierno pero no se pusieron de acuerdo a la hora de elegir un nuevo presidente claro bien, de todas maneras contando con esta larga trayectoria histórica y con la experiencia que usted tiene o ha asimilado a lo largo de sus años de docencia ¿cree usted que por fin vamos a ser capaces de respetarnos unos a otros y conseguir esos fines del derecho, esa paz esa seguridad, esa libertad? esto es lo deseable y yo creo que en fin de cuentas que la experiencia hasta el momento actual es positiva es decir, que ha habido hay una serie de incidencias incluso un intento de golpe de estado que vamos a decir otra cosa hay huelgas salvajes de vez en cuando pero yo diría que la tónica más bien es

favorable nuestra constitución también lo que tiene que es una constitución ambigua una constitución que admite una interpretación extensiva que sirve para distintos sistemas políticos bueno, como consecuencia precisamente de ese deseo de una conciliación muchas veces se crearon fórmulas fue la fórmula más menos correcta de consenso se crearon términos que cada uno lo entendía de una manera como ocurre a veces en los tratados diplomáticos que buscan una palabra que satisfaga todo y acaban satisfaciendo los problemas más conflictivos son precisamente allí donde se dan términos que tienen esta característica ambigüedad y que permiten distintas interpretaciones que no se puede decir que sean claramente contrarias a la constitución Don Luis, a través del siglo XIX de las distintas constituciones vemos como hay un intento continuo de acertar en la regulación del senado y nunca se acaba de acertar ¿qué papel tiene el senado? ¿para qué es el senado? en la actualidad bueno, el senado en primer lugar es una cámara de reflexión una cámara de reflexión quiere decir que es una segunda consideración de la ley que permite en primer lugar corregir errores cosa que hace siempre en segundo lugar volver a pensar un problema y quizás cambiar una orientación política, esta es la función fundamental que tiene el senado dar madurez dar racionalidad reflexionar otra vez sobre la ley la ley no puede ser un impulso de voluntad de esta mañana me levanto de este humor y ahí va esta disposición sino que hay que pensarla durante unos meses y pensarla dos veces por lo menos, la prueba es que allí donde se han sustituido los senados, en países pequeños que no tenían sentido y el coste como es Dinamarca por ejemplo o como ha sido la propia Suecia pues entonces se sustituye por una doble deliberación en la propia cámara o como ocurre en Noruega la cámara se divide en dos y lo escuchan a veces las cosas después de ser después de constituirse, es decir para conseguir esta mayor reflexión, esta es la función fundamental, luego es deseable que la cámara, y en esto confieso que no se ha aceptado más que muy a media tenga una base distinta para que ese pensamiento tenga otro fundamento en el siglo XIX no creo yo que no se aceptara en el senado lo que ocurre es que los fundamentos que se aceptaron en el siglo XIX no son hoy de recibo porque entonces se pensó en buscar una especie de aristocracia natural se rechazaba la aristocracia pese a que estaba ahí la cámara de los lores ingleses pero se quería sustituir por una aristocracia natural que indicara pues una gran prosperidad económica o una gran historia académica o de cualquier otro tipo algo que destacara a la gente un poco, esto hoy me parece que no se aceptaría fácilmente y el problema es encontrar una segunda base de representación para que esa reflexión sea más fecunda porque si es lo mismo que la primera entonces y todos están unidos a los mismos partidos entonces van a repetir los mismos criterios casi nada más de corrección gramatical pero no de criterios políticos ese es el problema y ese es el problema en que está el senado no se quiso y quizás se estuvo discreto en eso aunque necesariamente llevar a sus últimos términos la representación territorial que define la constitución lo cual hubiera supuesto que los representantes lo fueran bien por fórmula consejo por fórmula asamblea la fórmula consejo es cuando son representantes concretamente de la entidad que reciben instrucciones de esa entidad la fórmula asamblea es cuando se emancipan es cuando esto que se llama el mandato imperativo no hay mandato imperativo no se emancipan y son independientes en su juicio pero no se quiso que ni más una fórmula ni de la otra dependieran exclusivamente de las comunidades autónomas no porque en efecto las segundas cámaras son casi diría yo un

elemento imprescindible y absolutamente necesario allí donde hay estructuras federales el estado autonómico como realmente creo que había que decir de todas formas puede tener una cámara o dos pero parece que se tiende más al bicameralismo hoy día parece que se tiende más al bicameralismo en todos los países vamos el sistema bicameral únicamente se suprime en países muy pequeños en los que se piensa que significa un coste porque normalmente hasta esa segunda reflexión sirve ya para fundar la existencia no se podría considerar también que a veces la función de un senado pueda llegar a entorpecer a dilatar la aprobación de una norma eso es para los que tienen prisa pero al dictar una ley nunca hay que tener prisa todo el tiempo que se tome es poco si se va a hacer bien por entretener a los hijos el senado es la serenidad y la madurez en una palabra y eso es lo que no se ha buscado aquí aquí con 21 años se puede ser senador todavía si por ejemplo se pudiera ser con 18 años diputado y se exigiera 40 años para ser senador ya habría por lo menos un matiz de pensamiento gente más responsable habría que buscar otra base distinta de representación la única diferencia es la representación territorial pero pura pura no hay más que los aproximadamente 50 que representan a las comunidades autónomas los otros son representantes de las provincias elegidos por otros sistemas ¿el Tribunal Constitucional tiene realmente un papel muy importante de control y de buscar que se cumpla la constitución? de eso hemos hablado ya y ya le decía yo a usted que la importancia del Tribunal Constitucional no solo está en que obliga a cumplir la constitución a todos, incluso al parlamento sino en la posibilidad de que haya esa actuación del tribunal la prueba es que es una institución que se va estableciendo en todos los países además es realmente la pieza última de un Estado de Derecho un Estado de Derecho significa que cumplan el derecho todos los ciudadanos, que eso lo hacen en todos los Estados más o menos a su gusto pero en fin de cuentas se ven obligados a hacerlo, sino también las autoridades administrativas cosas para las que bastan con el juez ordinario pero también el parlamento y para el parlamento y hasta para los gobiernos de las comunidades autónomas ya hace falta un órgano superior que es el Tribunal Constitucional Don Luis, voy a hacer ahora una pregunta que me yo estoy trabajando sobre ese tema y siento verdadera tentación de preguntarle uno de los de las competencias que se le quitó totalmente al parlamento en esta Constitución es verificar los poderes porque eso dio lugar a muchos abusos y no no era algo que independizase al parlamento sino algo de lo que se valía al parlamento si, servía para modificar realmente los resultados de la elección tenga usted en cuenta que precisamente esto se había hecho un poco siempre para influir en los resultados de la elección mediante la aprobación de las actas se suprimió en la ley de 1907 que lo remitió al Tribunal Supremo ¿no? y ahora se ha vuelto a lo mismo porque la experiencia del año 31-36 fue simplemente pues de anular actas yo recuerdo por ejemplo en las ya tenía yo uso de razón tenía 15 años o así cuando vino la República y yo recuerdo por ejemplo que en las elecciones del año 36 la candidatura de Granada entera, fue anulada y la sustituyeron por otra del partido que había ganado ¿toda la trayectoria constitucional? no sé si había habido alguna pero vamos a esto lo hicieron en muchas provincias hasta asegurarse 30 o 40 puestos de mayoría ¿no? no hay anécdotas verdaderamente graciosas yo me acuerdo de esta anécdota de Granada que nos sorprendió todo pues anularon entera la candidatura que había salido por la razón pues nada más don Luis muchas gracias por atendernos, por hablar con nosotros y por tener la suerte de contar

con su presencia buenas noches muchas gracias a ustedes y buenas noches el curso de acceso estuvo hoy dedicado a la constitución española contó con la participación de los profesores Luis Sánchez Ajesta, María del Carmen Fernández Miranda y Jesús García Sánchez Los alumnos de Introducción al Derecho del curso de acceso tienen a su disposición en el centro asociado al que pertenezcan una caseta titulada Principios informadores de la constitución española esta caseta elaborada por los profesores de la sede central es gratuita por el interés del contenido se aconseja a todos los alumnos de acceso matriculados en Introducción al Derecho que la soliciten a su tutor recordamos que su actividad y su adquisición es gratuita aquí despedimos por hoy las emisiones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia fueron dos horas y media que vuelven mañana con nuevas materias hasta entonces, buenas noches